



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

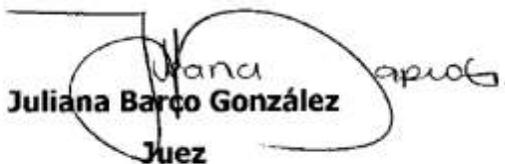
Radicado: 2019-01215

Asunto: No decreta embargo.

Se incorpora la solicitud de medidas cautelares allegada por el apoderado de la parte demandante. Al respecto, se indica que el Despacho no accederá a la misma toda vez que fue resuelta mediante auto del 18 de septiembre de 2020.

En todo caso, se advierte que el memorial allegado no interrumpe el término de desistimiento tácito dispuesto en el auto del 2 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _15_ de febrero de 2021,

en la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425f32feb73be2ed0a09440ca62ac80db9a345215e2e27fbd137289f9717ac3e**

Documento generado en 12/02/2021 03:39:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>